JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/341

La señora LUCENY CARDONA AGUIRRE por intermedio de apoderada judicial promueve demanda VERBAL SUMARIA de ADJUDICACION DE APOYOS en favor de su hermano CARLOS ALBERTO CARDONA AGUIRRE.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisible, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.El memorial-poder conferido por la demandante a la profesional del derecho está dirigido al JUZGADO DE FAMILIA REPARTO DE MANIZALES cuando este Despacho es JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal.

2. Establece el numeral 6º del Decreto 806 de 2020: "La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos (…).

En este evento, no se menciona el canal digital donde deben ser citados los testigos citados en la prueba testimonial.

3. En el numeral 7 de las pretensiones se solicita como apoyo la representación legal, en este caso, tal como lo establece el artículo 48 de la ley 1996 de 2019 deberá identificar plenamente los actos jurídicos para los cuales está pidiendo la representación legal y explicar por qué el acto o actos jurídicos a celebrar refleja la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Declarar inadmisible la presente demanda.

2.Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3.Se reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA OCAMPO PINEDA para representar a la señora LUCENY CARDONA AGUIRRE, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a607c4ddf259ad135533f4db7beaadb0c736e43b976ebc308a3cd7576f609e83**
Documento generado en 25/02/2022 12:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica